



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR18I04SV

Código de Expediente
SCR/2024/260

Fecha y Hora
26/11/2024 09:46

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3H2R576V3K3Y4F320XQX

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA ENTIDAD UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN GOZÓN

En Luanco a 26 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el señor **D. Jorge Suárez García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, asistido por la Sr. José Antonio Soto López Secretario Municipal, del mismo y

De otra parte, la señora **Doña María del Carmen Moreno Llanea**, en representación de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, según poder notarial otorgado ante el notario D. Fernando Sánchez de Lamadrid Sicre en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, con C.I.F. G33614108, y domicilio en Gijón, calle Marques de San Esteban 52 entlo.

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gozón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la señora doña María del Carmen Moreno Llanea, en nombre y representación de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el acta de constitución de sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se prevé como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Gozón, con el fin de impulsar el papel protagonista de la Administración Local en el fomento de la actividad económica y de la ocupación, promoverá la firma de este convenio de promoción del comercio de Gozón, como uno de los sectores económicos y de creación de empleo mas importantes y como fiel reflejo de la voluntad de desarrollar políticas municipales que redunden en beneficio de este sector económico y de la ciudadanía, por ser un activo dictaminador de la vida en los núcleos urbanos y rurales y ser importante su aportación a la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Tercero. Que la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, se constituye como organización empresarial para la representación y defensa de los intereses de las empresas de comercio minorista del principado de Asturias, y viene desarrollando de forma continuada programas para la promoción de sus empresas y del comercio minorista en general frente al consumidor/a, para la mejora de la cualificación profesional de estas empresas y para la mejora de la gestión empresarial, con el fin de incrementar la competitividad del comercio urbano en las localidades donde actúa.

Que la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias dispone de un programa orientado a la promoción empresarial del comercio minorista de Gozón.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Gozón considera a esta asociación empresarial el interlocutor con el

sector empresarial del comercio minorista para el municipio y desea colaborar con la misma en el diseño y ejecución de programas orientados a la promoción empresarial del comercio minorista en Gozón.

Quinto.- Que, dada la competencia ostentada por las entidades locales en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, y dado el interés público y social del Proyecto, este Ayuntamiento considera conveniente fomentar el Proyecto de la promoción empresarial del comercio minorista de Gozón.

Sexto.- Que para fomentar la actividad privada en actividades de utilidad pública y/o interés público y social, la legislación vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Séptimo.- Que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. De manera que, si bien el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones debe realizarse en régimen de concurrencia competitiva, el citado precepto legal permite la concesión de subvenciones directas en aquellos supuestos en los que la concesión esté nominativamente consignada en el presupuesto municipal.

Octavo.- Que en el presupuesto municipal del 2023, prorrogado para el año 2024, se encuentra partida presupuestaria nº 43300-48000 a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias.

Noveno.- Que el Anexo III del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón prevé la promoción de la actividad comercial de las pymes de comercio mediante la participación en el proyecto promovido por la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias.

Por estas razones, con el fin de promocionar la actividad comercial de las pymes de comercio en el municipio de Gozón, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (publicada en el BOPA de fecha 25 de enero de 2005) y, en concreto, en su artículo 17, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes.

COMPROMISOS

Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la subvención del proyecto promovido por la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, relativo a al fomento de la promoción empresarial del comercio minorista en el municipio de Gozón, y tomando como referencia las siguientes líneas de actuación:

- Colaboración con el Ayuntamiento de Gozón en la identificación de necesidades del comercio minorista de Luanco y aportaciones de soluciones, en materias relacionadas con urbanismo, iluminación, seguridad ciudadana y tráfico, limpieza, promoción turística, consumo, empleo y promoción empresarial y todas aquellas materias que sena requeridas desde la pymes de comercio del municipio y desde el Gobierno Municipal.
- Promoción de la actividad comercial de las pymes de comercio de Luanco mediante un calendario anual con la finalidad de potenciar el consumo de vecinos/as y visitantes en el comercio del municipio.
- Desarrollo de programas que supongan un incremento de la digitalización del comercio de Gozón.
- Acciones formativas especialmente las vinculadas con la sostenibilidad y la digitalización.



- Establecer programas de ahorro de costes empresariales para pymes del comercio de la localidad.
- Participar en la creación y potenciación de la imagen del municipio frente a turistas.

Segundo. Competencia

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se prevé como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Por su parte el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que el órgano competente para la aprobación de la presente subvención es el Alcalde.

Tercero.- Compromisos municipales.

Los gastos a subvencionar serán los relacionados con el diseño y ejecución de los programas orientados a la promoción empresarial del comercio minorista de Gozón. En concreto el Ayuntamiento se compromete en virtud del presente convenio, a otorgar una subvención máxima de 8.000 euros en el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 43300-48000 .

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo se extinguido el presente convenio con la simple comunicación escrita de una de las partes al vencimiento de cada anualidad. Las adendas al presente convenio se realizarán anualmente conteniendo el conjunto de actividades a desarrollar en el comercio de Gozón y la financiación municipal que se apruebe.

Quinto.- Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (BOPA 25-01-2005).

Sexto.- Obligaciones del subvencionado.

a) El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón reguladora de la actividad de fomento.

De igual manera, el presente convenio obliga al beneficiario a hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Gozón como colaborador de la actividad, en toda publicidad que se haga.

b) Así mismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón, la entidad preceptora de la subvención deberá justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos antes del **23 de diciembre de cada anualidad** para la realización del proyecto subvencionado.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gozón dispondrá la confección de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concede la subvención y la adecuación a

los mismos de los gastos realizados.

Dado que el importe de la subvención es inferior a 60.000,00 €, en cumplimiento del artículo 75.2 de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la justificación de la subvención el subvencionado utilizará la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se declara expresamente la potestad del órgano concedente para requerir al subvencionado los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto.

c) El subvencionado deberá acreditar de manera previa a la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) El subvencionado deberá aportar, de manera previa a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que imposibilitan el acceso a subvenciones.

e) El subvencionado deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Así mismo, el beneficiario se compromete a cumplir cualesquiera otras obligaciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón y en el presente convenio.

Séptimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, siempre y cuando aislada o conjuntamente no superen el coste de la actividad subvencionada.

El subvencionado adquiere el compromiso de remitir al órgano subvencionador el detalle de otras subvenciones o ingresos que hayan subvencionado el mismo proyecto, indicando procedencia e importe.

Octavo.- Forma de pago.

El beneficiario podrá presentar justificaciones de gastos parciales a lo largo de los ejercicios, que generarán las oportunas órdenes de pago en la medida en que las mismas cumplan con la normativa vigente. Antes del 23 de diciembre de cada anualidad, el beneficiario habrá de presentar la justificación total de gastos, o la justificación pendiente, en el caso de que se hayan presentado justificaciones parciales, procediéndose a la regularización entre importes percibidos y gastos justificados, en los términos previstos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón y en el resto de normativa vigente.

Como **documentación de justificación**, tanto parcial como total, habrá de presentar:

1. Memoria de la actividad,
2. Memoria económica:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficiencia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
3. Certificaciones de no ser deudor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Hacienda del Principado de Asturias.
4. Declaración responsable del beneficiario en la que se pone de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos 2 y 3 del art. 13 de la LGS que imposibilitan el acceso a subvenciones.
5. Declaración responsable del Presidente en la que se pone de manifiesto que se ha cumplido con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
6. Declaración responsable de no haber obtenido más subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad o en su defecto, declaración de no haber obtenido más subvenciones que aislada o conjuntamente no superen el coste de la actividad.
7. Ficha de Acreedor debidamente cumplimentada y firmada por entidad bancaria.

Noveno. Interpretación y jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Gozón y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,

El Beneficiario,

Fdo.: D. Jorge Suárez García

Fdo.: Doña M^a del Carmen Moreno Llaneza

Ante mí,
El Secretario,
Fdo.: D. José Antonio Soto López